

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES DE PROMÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO CONSIDERADO ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADO PROMÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROMÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DELGADO AYALA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN DE APOYO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "PROMÉXICO":

1. Que es una Entidad Paraestatal, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con lo previsto por los artículos 3° fracción II y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como los artículos 2º y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, creada en cumplimiento al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de junio de 2007, sectorizada a la Secretaría de Economía, el cual fue modificado en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2008.

2. Que con fecha 9 de julio de 2007 se celebró el contrato de Fideicomiso número C102/2007, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, y por el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANCOMEXT), como fiduciario, por el cual se constituyó el fideicomiso público denominado "PROMÉXICO", el cual fue modificado con fecha 18 de diciembre de 2008.

3. Que de conformidad con el decreto que ordena su constitución, tiene entre sus fines, coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas; brindar asesoría y asistencia técnica a las empresas mexicanas en materia de exportaciones; organizar y apoyar la participación de empresas y productores en misiones, ferias y exposiciones comerciales que se realicen en el extranjero, para difundir los productos nacionales y promover el establecimiento de centros de distribución de dichos productos en otras naciones, y promover las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

M
W

4. Que para dar cumplimiento a dichos fines, puede realizar, con base en el Contrato Constitutivo del Fideicomiso y en su Estatuto Orgánico, actividades tales como promover y apoyar la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas mediante la prestación de los servicios en materia de información, capacitación, asistencia técnica y participación en misiones, ferias comerciales y encuentros de negocios; así como las actividades tendientes a la atracción de inversión extranjera directa, con base en las acciones que para tal efecto se acuerden con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y brindar asistencia técnica en materia de exportaciones, y asistir a los inversionistas extranjeros a ubicar su capital en territorio nacional, brindándoles asesoría legal, administrativa y logística de todo aquello que facilite su elección por el país.

5. Que el 18 de febrero de 2010, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó los Lineamientos para la Operación de los Servicios de "PROMÉXICO" (en adelante "LOS LINEAMIENTOS"), mediante los se crea la figura de "Instituciones de Apoyo", a través de las cuales se prestan a diversos beneficiarios los servicios de "PROMÉXICO", y con cuyas aportaciones adicionales se logra una mayor cobertura de los mismos.

6. Que con fundamento en "LOS LINEAMIENTOS", el 14 de agosto del 2014 emitió una Convocatoria para seleccionar a las Instituciones de Apoyo.

7. Que cuenta con recursos presupuestales para el otorgamiento del servicio para el Proyecto de Capacitación en Negocios Internacionales a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS".

8. Que Alejandro Delgado Ayala, en su carácter de Jefe de la Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 34,435 de fecha 9 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, y que dichas facultades, a la fecha de celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas ni modificadas en modo alguno.

9. Que toda vez que la "INSTITUCIÓN DE APOYO" ha cumplido con los requisitos necesarios para su designación como tal, y que el Proyecto de Capacitación (en adelante "EL PROYECTO") de ésta ha sido aprobado por la Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales (en adelante la "UARI"), conforme a lo que establecen "LOS LINEAMIENTOS" y la Convocatoria respectiva, se le ha identificado con el número de folio IE04.

10. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de que la "INSTITUCIÓN DE APOYO" colabore en el otorgamiento del servicio de capacitación en negocios internacionales de "PROMÉXICO" comprendido en "EL PROYECTO" sujetándose a los términos establecidos en el clausulado del presente instrumento.

11. Que tiene como su domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el ubicado en Camino a Santa Teresa número 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

II. DECLARA LA "INSTITUCIÓN DE APOYO":

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo** y que cumple con los requisitos que para ser Institución de Apoyo como lo establecen "LOS LINEAMIENTOS".
2. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el inmueble ubicado en Calle C Abasolo 600, Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.
3. Que su objeto social es Impartir enseñanzas y desarrollar investigaciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación.
4. Que su representante legal acredita su personalidad mediante la escritura pública número 42,008, fechada el 26 de abril del año 2010. Pasada ante la fe del notario público número 3 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Lic. Gerardo Martínez Martínez, misma que contiene las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y que a la fecha en que se suscribe el presente instrumento no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna.
5. Que su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es UAE-610303-799.
6. Que toda vez que cuenta con un "PROYECTO" que ha sido debidamente aprobado por la UARI de conformidad con lo que establecen "LOS LINEAMIENTOS", el cual figura en el ANEXO 1, y que ha recibido la "Carta de Instrucciones" que se adjunta al presente documento como ANEXO 2, manifiesta que es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de colaborar en el otorgamiento del servicio de Capacitación en Negocios Internacionales de "PROMÉXICO" comprendido en "EL PROYECTO" sujetándose a los términos establecidos más adelante en el clausulado del presente instrumento.
7. Que cuenta con los recursos necesarios y la capacidad para desempeñarse como "INSTITUCIÓN DE APOYO", entre otros como experiencia, conocimientos, instructores y material didáctico.
8. Que conoce plenamente los términos y condiciones que "PROMÉXICO" ha establecido para el otorgamiento de los apoyos referidos en las Declaraciones I. 9 y II. 6 anteriores y el contenido y alcances de "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de los ANEXOS que forman parte integrante del presente Convenio, y que "PROMÉXICO" tiene establecidos para el otorgamiento del servicio de Capacitación en Negocios Internacionales comprendido en "EL PROYECTO" a ser cubierto con esos recursos, por lo que manifiesta su compromiso de cumplir con todos y cada uno de dichos términos y condiciones.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, y manifiestan que es su interés y voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual acuerdan someterse a las siguientes



M
N

Convenio de Adhesión	Vigente a partir de 13 de agosto de 2014	3 de 9
----------------------	--	--------

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y procedimientos entre "PROMEXICO" y la "INSTITUCIÓN DE APOYO" para la prestación del servicio de Capacitación en Negocios Internacionales comprendido en "EL PROYECTO" que ha sido debidamente aprobado por la UARI, con número de folio IE04, y que forma parte integrante del presente Convenio como ANEXO 1.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones comprendidas en "EL PROYECTO" aprobado se sujetarán a los términos establecidos en los ANEXOS 1 y 2 y que el servicio que comprende se destinará únicamente a los beneficiarios que cumplan con los requisitos que para tales efectos establecen "LOS LINEAMIENTOS".

SEGUNDA.- RECURSOS.

Con base en "LOS LINEAMIENTOS", en la Convocatoria y en "EL PROYECTO" aprobado, "PROMEXICO" aportará en total un monto de hasta \$ 495,000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil) pesos 00/100 M.N. para la prestación del servicio comprendido en "EL PROYECTO".

El monto total de los recursos con que apoyará "PROMEXICO" a la "INSTITUCION DE APOYO" será cubierto a reembolso después de que hayan concluido los servicios de capacitación y contra la presentación de los entregables. La comprobación del monto a reembolsar deberá presentarse de acuerdo a los requerimientos que señale "PROMÉXICO".

Al solicitar dicho reembolso la "INSTITUCION DE APOYO" deberá comprobar la ejecución y finalización de todas las acciones convenidas por la prestación de los servicios contenidos en "EL PROYECTO", así como la presentación de los entregables requeridos por "PROMÉXICO".

TERCERA.- OBLIGACIONES.

La "INSTITUCIÓN DE APOYO" se obliga frente a "PROMÉXICO" a:

1. Solicitar el reembolso de los recursos económicos aportados por "PROMÉXICO", previa comprobación a satisfacción plena de este último, de su aplicación exclusiva a la prestación de los servicios comprendidos en "EL PROYECTO" y conforme a la autorización de "PROMÉXICO".
2. Tener y presentar una cuenta en una institución bancaria establecida en territorio nacional para el depósito de los recursos económicos que le sean transferidos por "PROMÉXICO".
3. Cumplir con la prestación del servicio de capacitación, de conformidad con los eventos, tiempos, entregables, metas y objetivos de "EL PROYECTO" aprobado por la UARI.



4. Comprobar a "PROMÉXICO", con la documentación descrita en el ANEXO 2, la ejecución del Programa de Capacitación en Negocios Internacionales y la realización de las acciones comprendidas en "EL PROYECTO".

5. Presentar a "PROMÉXICO" los documentos que comprueben los servicios prestados, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO 2 y conforme a lo autorizado por "PROMÉXICO" para la ejecución de "EL PROYECTO", y a conservarla hasta en tanto quede liberado por "PROMÉXICO" de cualquier obligación y responsabilidad con la misma.

6. Entregar a "PROMÉXICO" a través de la UARI, los reportes y la documentación que ampare el avance en la prestación de los servicios comprendidos en "EL PROYECTO" conforme a los formatos autorizados que para tal efecto establezca "PROMEXICO".

7. Al termino de "EL PROYECTO", la "INSTITUCIÓN DE APOYO" entregará a "PROMEXICO", por conducto de la UARI un reporte final donde plasme los resultados obtenidos, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya realizado el último evento o servicio de capacitación.

8. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando lo solicite "PROMÉXICO" con el fin de verificar la realización y contenido de los cursos así como la aplicación de los recursos otorgados en apego a lo establecido en el presente Convenio y sus ANEXOS.

9. Asegurarse de que los beneficiarios comprendidos en "EL PROYECTO" correspondan a la Población Objetivo de "PROMEXICO" y por lo tanto cumplan con los requisitos y los mantengan de acuerdo a lo que establecen "LOS LINEAMIENTOS", la Convocatoria, el presente instrumento y sus Anexos, durante la vigencia de la ejecución de "EL PROYECTO", así como a recabar la información y completar los formatos que para recibir el servicio de Capacitación en Negocios Internacionales deben cubrir los beneficiarios.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO Y/O SUS ANEXOS

"PROMÉXICO" y la "INSTITUCIÓN DE APOYO", acuerdan que sólo por causas ajenas a la voluntad de ambas partes que puedan obstruir o modificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio, y una vez que hayan sido valoradas y aprobadas por "PROMÉXICO", podrán revisarse los términos y condiciones del presente instrumento y en su caso celebrar un Convenio Modificatorio.

"LAS PARTES" convienen en que el ANEXO 1 sólo podrá ser modificado en su calendarización y/o actividades, previa justificación y autorización de la UARI y siempre cuando no se modifiquen los resultados esperados. El ANEXO 1 sólo podrá ser modificado en su calendarización en una ocasión; si se pretendiera modificar el calendario en una segunda ocasión, será cancelado el apoyo para el evento.

PROMÉXICO

M
V

Para el caso a que se refiere el párrafo anterior, la "INSTITUCIÓN DE APOYO" deberá presentar a la UARI el formato de solicitud y resolución de cambios de Instituciones de Apoyo debidamente requisitado. La UARI se reserva el derecho de autorizar dichas modificaciones.

La "INSTITUCIÓN DE APOYO" deberá informar a "PROMÉXICO" de manera indubitable e inmediata cualquier cambio en su denominación social, domicilio, o en general cualquier eventualidad que modifique, dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico.

Para todo lo que no esté previsto en el presente Convenio y sus anexos, las partes se sujetarán a lo que establezcan "LOS LINEAMIENTOS" y la Convocatoria correspondiente.

QUINTA.- RESCISIÓN.

PROMÉXICO" podrá dar por rescindido el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa. "PROMÉXICO" no estará obligado a cubrir el importe de las sumas a ser reembolsadas en el marco del presente Convenio, por las causas que enseguida se señalan de manera enunciativa, más no limitativa, en las que incurra la "INSTITUCIÓN DE APOYO":

- 1.- Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y sus anexos para el otorgamiento del servicio de Capacitación en Negocios Internacionales comprendido en "EL PROYECTO".
- 2.- No presente oportunamente a "PROMÉXICO" los documentos comprobatorios que demuestren que la prestación de los servicios o los eventos de capacitación se llevaron a cabo en tiempo y forma.
- 3.- Incumpla con los tiempos y las condiciones establecidas para la ejecución de "EL PROYECTO".
- 4.- No acepte o no permita la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite PROMEXICO.
- 5.- No entregue a "PROMÉXICO" a través de la UARI la documentación que acredite los avances y la conclusión de "EL PROYECTO" de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.
- 6.- Presente información falsa en cualquier documentación y/o trámite que deba realizar para los fines previstos en el presente Convenio.
7. Incumpla cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en "LOS LINEAMIENTOS", en el presente Convenio y en los demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.
8. No acredite y compruebe el otorgamiento del servicio de Capacitación en Negocios Internacionales y/o la realización de las acciones comprendidas en "EL PROYECTO".

9. Los recursos otorgados por "PROMÉXICO" no pierden su naturaleza y son sujetos de supervisión y la "INSTITUCIÓN DE APOYO" asume todo tipo de responsabilidad jurídica administrativa, civil, penal y de cualquier naturaleza, en caso de desvío del destino para el cual le fueron otorgados.

SIXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"LAS PARTES" se someten para el caso de la rescisión estipulada en la cláusula anterior al siguiente procedimiento:

1. Con base en la causal de rescisión que "PROMÉXICO" considere procedente y con la documentación comprobatoria correspondiente, "PROMÉXICO" por conducto de la UARI notificará a la "INSTITUCIÓN DE APOYO" el inicio del procedimiento administrativo de rescisión, haciendo de su conocimiento la causa en la que se funde.
2. Una vez recibida la notificación por parte de "PROMÉXICO" la "INSTITUCIÓN DE APOYO", contará con un término de 10 días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que considere conveniente.
3. Con base en las manifestaciones y documentos que aporte a favor de su causa la "INSTITUCIÓN DE APOYO", más los elementos de juicio que "PROMÉXICO" considere oportunos y que hubiere hecho del conocimiento de la "INSTITUCIÓN DE APOYO", procederá a resolver respecto de la rescisión, misma que en caso de proceder, dará derecho a "PROMÉXICO" a solicitar el reintegro por parte de la "INSTITUCIÓN DE APOYO" de los importes que le hubieren sido otorgados para la ejecución de "EL PROYECTO".
4. Una vez notificada la "INSTITUCIÓN DE APOYO" de la rescisión administrativa, contará con un plazo de 10 días naturales para reintegrar a "PROMÉXICO" los recursos económicos que le hubieran sido entregados en el marco de este Convenio.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"PROMÉXICO" podrá cancelar el otorgamiento de los recursos para la ejecución de "EL PROYECTO", en el caso de que la "INSTITUCIÓN DE APOYO" no compruebe a satisfacción de "PROMÉXICO" el otorgamiento del servicio de Capacitación en Negocios Internacionales y la realización de las acciones contempladas en "EL PROYECTO", así como cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

1. No cuente "PROMÉXICO" con disponibilidad presupuestal, ya sea por ajuste en su presupuesto o por cualquier diversa causa.
2. No cuente la "INSTITUCIÓN DE APOYO" con la aprobación de la UARI respecto de la comprobación de la aplicación de los recursos que le fueron otorgados según los eventos realizados para "EL PROYECTO".

M
W
PROMÉXICO

3. Cuando la "INSTITUCIÓN DE APOYO" renuncie a los recursos de "PROMÉXICO", por contingencias en "EL PROYECTO" o por imposibilidad de continuar con la ejecución del mismo.

4. Cuando del resultado de la evaluación practicada a la "INSTITUCIÓN DE APOYO" por la UARI, se desprenda una conclusión no satisfactoria respecto de su actuación en los eventos proporcionados a usuarios y no realice acciones para mejorar el servicio.

OCTAVA.- INTERESES.

En caso de rescisión o terminación anticipada y para el supuesto caso de que la "INSTITUCIÓN DE APOYO" se negase a reintegrar a "PROMÉXICO" el importe de las cantidades de los recursos económicos reembolsados a su favor en el marco del presente Convenio, la "INSTITUCIÓN DE APOYO" se obliga a pagar a "PROMÉXICO", por concepto de intereses legales, el importe equivalente al 6% anual calculado sobre el importe de la cantidad total que le haya sido entregada por "PROMÉXICO", considerados a partir de la fecha en que haya sido requerida su devolución o reintegro y no se hubiere realizado el mismo.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

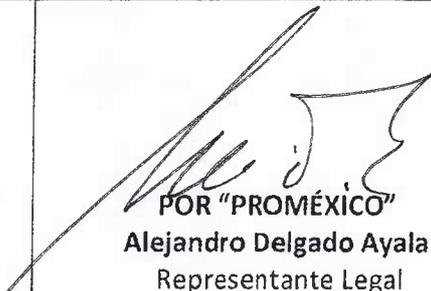
"PROMÉXICO" se compromete a mantener confidencialidad respecto de los datos concernientes a la "INSTITUCIÓN DE APOYO" y se abstendrá de utilizarlos para fines distintos a los expresamente pactados en este Convenio. De igual forma, la "INSTITUCIÓN DE APOYO" se compromete a mantener confidencialidad respecto de los datos concernientes a "PROMÉXICO" y se abstendrá de utilizarlos para fines distintos a los expresamente pactados en este Convenio.

La obligación antes mencionada, no será exigible a "LAS PARTES" cuando cualquiera de ellas esté legalmente obligada a proporcionar a una autoridad o a un tercero alguna información relacionada con el presente Convenio. La excepción antes mencionada, incluye, en el caso de "PROMÉXICO," las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la legislación federal y a la aplicable del Distrito Federal y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a la competencia y jurisdicción de cualquier otra autoridad que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, y señalan como sus respectivos domicilios para efectos de la primera notificación en caso de juicio, el descrito en el capítulo de declaraciones respectivamente.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre del año 2014

 <p>POR LA "INSTITUCIÓN DE APOYO" Humberto Augusto Veras Godoy Representante Legal</p>	 <p>POR "PROMÉXICO" Alejandro Delgado Ayala Representante Legal</p>
---	---

